

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN OAXACA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS Oficio No.: SEMARNAT-UEAC-PCA-261-2022

Asunto: Se Autoriza el Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Número de bitácora: 20/KZ-0093/11/22 Expediente: 106/PCA/2022 C. A.: 6.275.714.110.121/2022 Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 1 de diciembre de 2022

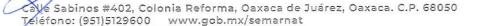
Página 1 de 2

## C. ZOILA HERNÁNDEZ MALDONADO PRESENTE

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 33, 34 y 35 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca le otorga **Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre,** bajo las siguientes condiciones:

	A TANAN
Producto que se comercializará:	Artesanías (collares, pulseras, llaveros, plumas, dijes, figuras de conchas y recuerdos).
Lugar en que realizará la actividad:	Playa Puerto Angelito, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.
Vigencia del Permiso:	Fecha de inicio: 05 de diciembre de 2022.
	Fecha de término: 04 de diciembre de 2023.
Condicionantes:	<ul> <li>Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado,</li> <li>Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas,</li> <li>Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos,</li> </ul>
	El permiso no le autoriza a:
	<ul> <li>Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad,</li> </ul>
	<ul> <li>Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros,</li> </ul>
	<ul> <li>Llevar acompañantes para realizar su actividad,</li> </ul>
	Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la
	playa y zona federal marítimo terrestre.







## OFICINA DE REPRESENTACIÓN OAXACA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS Oficio No.: SEMARNAT-UEAC-PCA-261-2022

Asunto: Se Autoriza el Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Número de bitácora: 20/KZ-0093/11/22 Expediente: 106/PCA/2022 C. A.: 6.27S.714.1.10.121/2022 Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 1 de diciembre de 2022

Página 2 de 2

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre, en donde además para el desarrollo de la actividad autorizada en la presente, se debe cumplir con las medidas de seguridad que dichas autoridades determinen, por la emergencia sanitaria del SARS-CoV2 (COVID-19). Asimismo, es de uso personal e intransferible, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

ATENTA MENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO

L. C. P. MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

"Con fundamento <sup>l</sup>en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

C.c.p. Exp. y Min



